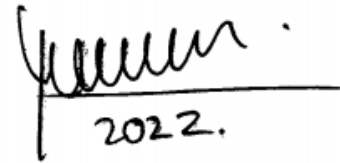


Constancia secretarial. Hoy 25 de octubre de 2022, paso a despacho del señor juez el presente asunto, informándole que puesta en conocimiento de las partes la información suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, los intervinientes guardaron silencio. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

As No. **263**

Rad. No. 76 520 3103 004 1992 03494 00
Ejecutivo

Habiéndose exhortado previamente a la Registradora de Instrumentos Públicos de Palmira para que diera estricto cumplimiento a la orden contenida en el auto número 173 del 11 de agosto de 2022, comunicada con el oficio 748 del día 19 del mismo mes y año, según el cual debía proceder a: ***“renovar la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre los derechos de usufructo de propiedad de la demandada JOSEFINA OSORIO DE SOLIS por cuenta del proceso de la referencia sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 378-23411, emitida por este despacho y comunicada a esa oficina con el oficio No. 790 del 04-11-1994, por una nueva vigencia de cinco (05) años, para con ello garantizar la efectividad del trámite de la referencia.”*** y evidenciado que luego de la gestión adelantada por secretaría la entidad registral, no accedió a la renovación ordenada, pese a que la vigencia debe encontrarse incólume desde el 04-11-1994, según la anotación 009 del que aparece en el certificado de tradición de la referida matrícula inmobiliaria, corolario resulta ordenarle a la entidad mediante oficio, que proceda de conformidad y dé cuenta del resultado de la imposición. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, RESUELVE:

Ordenar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira que de manera inmediata atienda la orden impartida por el juzgado en el referido pronunciamiento, conforme lo anteriormente considerado. Oficiése y remítase la comunicación de manera electrónica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018b6c724afe35cddbc4b54e57480cdbdd46a4b3f24b67a68cec55cf553fbe47**

Documento generado en 26/10/2022 10:10:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>